



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 097 - 2017 - MDS

Socabaya, 13 de julio de 2017

VISTO

El Informe N° 476-2017-MDS/A-GM-GDUR/SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 112-2017-MDS/GDU/SOP/EyP-UF, de la Sección de Estudios y Proyectos - Unidad Formuladora; el Informe N° 236-2017-MDS/A-GM-OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 102-2017-MDS/A-GM-OAJ-JTM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B y Zona C, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 31 de octubre de 2016 se suscribió el Contrato de Obra N° 012-2016-MDS-GM, entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Constructora J. Cayo E.I.R.L., al haberse obtenido la Buena Pro del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 018-2016-MDS para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B y Zona C, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa".

Que, según el Artículo 152° el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir al día siguiente de que se cumpla los siguientes requisitos: 1) Que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor según corresponda. 2) Que la entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra. 3) Que la entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con la bases, hubiera asumido como obligación. 4) Que en la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de la obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones. 5) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo en las condiciones y oportunidades establecidas en el Artículo 156°.

Que, las condiciones a que se refieren los numerales citados del Artículo 152° deben ser cumplidas dentro de los 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato en caso no haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás obligaciones.

Que, con fecha 5 de noviembre del año 2016, se suscribió el acta de entrega de terreno dando inicio a la ejecución del proyecto el 07 de noviembre del 2016 con la entrega del expediente técnico completo al contratista. El supervisor observa el expediente técnico las que deben ser aclaradas por el proyectista tales como: ● En la partida 02.03.010.3 bermas de adoquines de concreto en su análisis de costos unitarios no se consideraron el insumo adoquines de color gris (20*10*8) y cuya cantidad es de 488.970 unidades. ● En la partida 01.04.03.03 veredas de adoquín de concreto color rojo no se han considerado los 137,444 adoquines (20*10*6) de color rojo. ● Según el expediente de contratación la Municipalidad Distrital de Socabaya, proporciona los adoquines al contratista para ejecutar las partidas antes señaladas según el cronograma de adquisición de materiales la misma que de acuerdo al informe (a folios 76) se realiza la entrega el 22 de Junio del 2017 con la suscripción del acta de recepción y





conformidad de bienes por la cual la Asociación Civil Cerro Verde entrega a la Municipalidad Adoquines de Concreto de 10X20X8 color gris destinado al proyecto **“Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B y Zona C, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa”**, en la cantidad de 60,480 unidades, entregados en la obra.



Que, sin embargo, con Oficio N° 26-2016-CJC/MDS la contratista ya solicitó la entrega de los adoquines y con Oficio N° 28-2016-CJC/MDS reiteró el pedido de la entrega de los adoquines, lo que motivo que El contratista al no haber contado con la totalidad de los insumos para culminar las partidas de berma y veredas de adoquines y antes de que venza el plazo contractual de ejecución de obra presento la ampliación de plazo por causal abierta la cual tendrá su inicio a partir del 5 de febrero del 2017.



Que, en la cuantificación realizada por el atraso de la ejecución de obra el contratista indica que: el tiempo que se afecta por partida en la ruta crítica son: ● 02.03.01.03 bermas de adoquines de concreto, ● 01.04.030.30 veredas e adoquines de concreto color rojo. Según el cronograma de ejecución de obra el tiempo necesario para ejecutar la partida 02.0301.03 bermas de adoquines de concreto es de 49 días. Según el cronograma de ejecución de obra el tiempo para la ejecución de obra necesario para ejecutar la partida 01.04.03.03 veredas de adoquines de color rojo es de 43 días.

Que, según el término de reprogramación con la ampliación de plazo solicitado se tiene como Fecha de Inicio de Obra el día 7 de noviembre del 2016, el Plazo de Ejecución es de 90 días calendarios, la Fecha de Término Contractual es el 4 de febrero del 2017, la Ampliación de Plazo N° 01 es de 30 días calendarios; por lo que la Nueva fecha de Término Contractual sería el 6 de marzo del 2017(abierta hasta el abastecimiento del material).



Que, con fecha 5 de Mayo del 2017 nuevamente el contratista solicita la entrega de los adoquines para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B y Zona C, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa”**, indicando que de acuerdo al Expediente Técnico necesita 137, 444 unidades de adoquines color rojo de 10X20X06 y solo ha recibido 31, 034 unidades quedando un saldo de 106,410 unidades. Y necesita 488,970 unidades de adoquines color gris de 10X20X8 solo se le han entregado 86,484 unidades, quedando un saldo de 402,486 unidades. Con fecha 22 de Junio del 2017 la Asociación Cerro Verde hace entrega a la Municipalidad Distrital de Socabaya de 60,480 unidades de Adoquines de Concreto de 10X20X8 color gris destinado al proyecto mencionado, lo cual se consigna en el Acta de Recepción y Conformidad de Bienes suscrita en dicha fecha los cuales fueron entregados en la obra.



Que, mediante Informe N° 476-2017-MDS/A-GM-GDUR/SGOR con fecha 22 de junio del 2017 la sub gerencia de Obras Públicas indica que la causa de la ampliación del plazo es la demora en la entrega al contratista de adoquines por parte de la entidad, ya que ésta situación se contemplaba en el expediente de adquisición sin embargo ante la demora en la entrega, el contrista emitió los documentos de fecha 11.11.2016 (Oficio N° 026-2016) y 23.11.206 (Oficio N° 028-2016).

Que, la entidad con fecha 26 de abril de 2017, gestiona con la Asociación Cerro Verde el Convenio N° ACV 003-2017 de Cooperación para la Donación de Adoquines de concreto para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B y Zona C, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa”** el mismo que concreta con la entrega de los adoquines el 22 de junio del 2017.

Que, los trabajos fueron suspendidos desde el 4 de febrero del 2017 al 15 de marzo del 2017 (primera paralización), y del 16 de marzo del 2017 al 12 de junio del 2017 (segunda



paralización), del 13 de junio del 2017 al 22 de junio del 2017 (tercera paralización). Dando conformidad la Subgerencia de Obras públicas a la ampliación del plazo por 30 días. Solicita además que se amplíe el plazo del contrato del Supervisor Ing. Alberto Hugo Mamani Machaca por igual tiempo; quedando el cronograma de la siguiente manera (de acuerdo a lo indicado por el Sub Gerente de Obras Publicas):

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	INICIO	PLAZO	TÉRMINO
Plazo Contractual N° 1		07/11/2016	89	03/02/2017
Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra	Acta	04/02/2017	40	15/03/2017
Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra	Acta	16/03/2017	89	12/06/2017
Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra	Acta	13/06/2017	10	22/06/2017
Continuación de Plazo Contractual		23/06/2017	1	23/06/2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO	En Trámite	24/06/2017	30	23/07/2017
TOTAL		07/11/2016	259	23/07/2017

Que, mediante Informe N° 112-2017-MDS/GDU/SOP/EyP-UF, la Sección de Estudios y Proyectos - Unidad Formuladora, comunica que se ha registrado por la Ampliación de Plazo N° 01 del contrato de Supervisión de Obra el monto de S/ 3, 500.00 Soles. Asimismo, la Oficina de Planificación y Presupuesto con Informe N° 236-2017-MDS/A-GM-OPP otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, la ampliación de plazo solicitada por el contratista mediante Registro de Trámite Documentario N° 08089 por **30 DÍAS CALENDARIOS** obedece a la demora en la entrega de los riales (adoquines de concreto) al amparo del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 169, Art. 170° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista."

Que, del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 se aprecia la necesidad de una ampliación de plazo para la ejecución del proyecto el cual se encuentra enmarcado en lo establecido por el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, de acuerdo a lo actuado en el expediente se requiere un plazo de 30 días calendario para culminar la ejecución de la obra, ello en mérito a que con fecha 11 de noviembre del 2016 mediante Oficio N° 026-2016-CJC/MDS, el contratista solicito la entrega de los adoquines a la entidad pedido que no fue atendido en su oportunidad generando un atraso en la ejecución de la obra, no imputable al contratista, pedido que reitero con fecha 23 de noviembre mediante Oficio N° 028-2016-CJC/MDS. Lo cual fue registrado en el asiento 25 del Residente en el Cuaderno de Obra (21-11-2016), asiento 26 del Supervisor en el Cuaderno de Obra (21-11-2016), asiento 153 en el cuaderno de obra (14-12-2016), asiento 154 del supervisor en el cuaderno de obra (14-12-2016), asiento 157 en el cuaderno de obra (19-12-2016), asiento 159 del cuaderno de obra (20-12-2016), asiento 160 del cuaderno de obra (21-11-2016), asiento 163 del residente en el cuaderno de obra (26-12-2016), este último asiento registra que la entrega es parcial lo cual no permite el avance de la obra de forma normal, en el asiento 167 del supervisor en el cuaderno de obra (30-12-2016) se constata el retraso en la ejecución de la obra por lo que solicitara la ampliación del plazo de continuar con el desabastecimiento del adoquín, paralizando la partida en el asiento 173 de fecha 4 de enero del 2017. Lo que se prolonga hasta el 12 de enero del 2017 que el supervisor recomienda al contratista empiece a elaborar el expediente de ampliación de plazo N° 01 situación que se prolonga hasta el 21 de enero (asiento 197) expediente de ampliación de plazo que se presentó el 27 de abril del 2017.

Que, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que "... El contratista puede *solicitar* la ampliación de plazo pactado por cualquiera





de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **1)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **2)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **3)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.



Que, por su parte en el Artículo 170° se regula el Procedimiento de Ampliación de Plazo indicando que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



Que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, al aprobarse la ampliación del plazo solicitado dado que el mismo es necesario para la ejecución del proyecto, plazo que empieza a correr a partir de culminado el plazo programado para la culminación del proyecto. Prorrogado por las paralizaciones acordadas según el informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondientes, (hecho que no ha sido solicitado por el contratista en consecuencia no se reconocería ninguno).

Que, por su parte la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la Sub Gerencia de Obras Públicas, son concedores de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende conocen perfectamente la condición antes citada, y es en mérito a éste saber que han procedido a declarar procedente, la aprobación de la Ampliación del Plazo de Obra N° 01, no contradiciendo los conceptos y cálculos correspondientes al indicado y quienes lejos de cuestionarlos proceden a otorgar conformidad; ratificando cada extremo del mismo.

Que, finalmente es necesario precisar que mediante Informe N° 223-2017/MDS-AGM-GDU, de fecha 13 de julio de 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Oficio N° 028-2017-CJC/MDS, mediante el cual el Representante Legal de la Constructora J. Cayo E.I.R.L. renuncia de modo voluntario al cobro de gastos generales ocasionados por los meses de paralización de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B y Zona C, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa".





Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

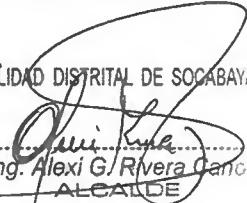
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal de la Urbanización San Martín de Socabaya Zona A, Zona B y Zona C, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa” por 30 días calendarios, el mismo que correrá desde el día siguiente a la fecha de término contractual el 24 de junio de 2017, debiendo culminar el 23 de julio de 2017. Sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades a que hubiere lugar por la aprobación de la Ampliación de Plazo, y de ser el caso remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que proceda conforme corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración la ampliación del plazo del Supervisor de Obra por el término de 30 días calendarios de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Carrasco
ALCALDE

